Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No. 2021-00287-00
Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.
BUCARAMANGA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, contra ALFONSO MENESES ROMERO, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 02 de junio de 2021, no se subsano la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO SINGULAR, presentada por FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, contra ALFONSO MENESES ROMERO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. ARCHÍVESE el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

JULIO 16 DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA